

Puesta en marcha de la Factura de Crédito Electrónica para Mipymes

A través de la resolución (SSP) 5/2019 publicada en el Boletín Oficial el pasado 11/3/2019 por la Secretaría de Simplificación Productiva, del Ministerio de Producción y Trabajo, se estableció el cronograma completo de implementación de la factura de crédito electrónica para Mipymes.

Por Estudio Doctorovich - Botbol

Haciendo una breve reseña, el año pasado se publicó la ley N° 27.440 denominada Ley de Financiamiento Productivo, la que incluyó en el Título I un articulado sobre el impulso al financiamiento de las pymes, creando un régimen especial de emisión de comprobantes denominado "Factura de Crédito Electrónica Mipymes". El objetivo era generar el respaldo de las operaciones de ventas de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios por parte de las pequeñas y medianas empresas que se encuentren incluidas en el Registro Mipyme, y que emitan Facturas de Crédito Electrónicas en reemplazo de las facturas electrónicas actuales a las "Grandes Empresas", las cuales están taxativamente enumeradas en el listado publicado por la AFIP, el que puede descargarse de la página del organismo.

La resolución (SSP) 5/2019 dice que entre la vigencia de la norma y el 30/4/2019 las Mipymes deberán emitir comprobantes bajo el régimen de factura de crédito electrónica en los siguientes

1. Aquellas Mipymes que desarrollen como

actividad principal la denominada "Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p." bajo el código de actividad N° 293.090 y realicen operaciones comerciales con empresas grandes que desarrollen como actividad principal las clasificadas bajo los códigos 291000, 292000, 293090, 451110, 451190, 453100 y 454010.

2. Aquellas Mipymes que realicen operaciones comerciales con otras MIPYMES que opten voluntariamente por el Régimen.

Como ya mencionamos, la resolución (SSP) 5/2019 establece el cronograma completo de implementación del Régimen de factura de crédito electrónica conforme la actividad principal de las empresas grandes. El mismo puede ser consultado en el sitio web Factura de crédito electrónica Mipyme.

MONTOS MÍNIMOS PARA LA EMISIÓN DE LAS FACTURAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICA

a) Montos mínimos por un año

El segundo párrafo del artículo 1° de la resolución (SSP) 5/2019 establece que, de manera excepcional y por el término de un año desde la fecha que para cada caso se establece en el cronograma de implementación, el régimen de facturación será apli-





\$ 9.000.000, sin considerar los ajustes posteriores por notas de crédito y/o débito.

AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA RECHAZOS E INSCRIPCIÓN

Se establece, de manera excepcional y por el término de un año desde su entrada en vigor, que el plazo para efectuar el rechazo de la factura de crédito electrónica y su inscripción en el registro, previsto en el último párrafo del artículo 8 de la ley 27440, será de 30 días. Es decir que las empresas grandes contarán con 30 días corridos para efectuar el rechazo e inscripción de las facturas emitidas entre el 12/3/2019 y el 12/3/2020 en los siguientes casos:

- a) Daño en las mercaderías, cuando no estuviesen expedidas o entregadas por su cuenta y riesgo.
- b) Vicios, defectos y diferencias en la calidad o en la cantidad, debidamente comprobados.
- c) Divergencias en los plazos o en los precios estipulados.
- d) No correspondencia con los servicios o la obra efectivamente contratados.
- e) Existencia de vicios formales que causen su inhabilidad, lo que generará la inhabilidad de la factura de crédito Mipymes tanto como título ejecutivo y valor no cartular como documento comercial.
- f) Falta de entrega de la mercadería o prestación del servicio.

CATEGORIZACIÓN MIPYME

La resolución conjunta (SSP - SEyPYME) 1/2019 incorpora una nueva definición y establece que se consideran Mipymes para el Régimen de factura de crédito electrónica a aquellas empresas cuyo monto máximo de facturación no supere los valores máximos previstos en el artículo 1 de la resolución (SEyPYME) 340-E/2017 que se detallan en el cuadro al pie de página.

Asimismo, la resolución conjunta indica que aquellas empresas que tengan vigente el “certificado Mipyme”, por estar inscritas en el “Registro de Empresas Mipymes”, también serán consideradas Mipymes a los efectos del presente Régimen.

cable respecto de los comprobantes que se emitan por un monto total igual o superior a la suma de \$ 50.000 por comprobante, sin considerar los ajustes posteriores por notas de crédito y/o débito.

Dado que la norma indica monto “total”, el mismo debe considerarse que comprende el impuesto al valor agregado (IVA), las percepciones y demás importes que deban adicionarse al precio neto de la operación. Es importante destacar que el límite es por comprobante, es decir, por factura.

b) Montos mínimos de la primera etapa

A los efectos de una implementación gradual del régimen, la normativa establece que entre la vigencia y el 30/4/2019 las Mipymes deberán emitir obligatoriamente facturas de crédito electrónicas cuando el monto del comprobante sea en total igual o superior a

ACTIVIDAD				
Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
\$ 568.300.000	\$ 412.800.000	\$ 1.431.200.000	\$ 1.212.800.000	\$ 363.100.000